

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde **Ricardo Olea Celsi**, RUT N° 4.733.943-K, en adelante “**La Municipalidad**”, por una parte, y en la otra, **Don Jorge Sandoval Gonzalez**, RUT N° 7.142.724-2, en adelante “**El Animador**”, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: **El Animador** prestará servicios animación de la XI Versión del Festival de la canción Ranchera, que se realizará en la ciudad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, los días 20 y 21 de Noviembre del 2009, en el cine teatro de Cerro Sombrero, además de animar Peña ranchera a realizarse el día viernes 20 después de la primera noche del Festival, la que se realizara en dependencias del Alero Primavera .

SEGUNDO: **El Animador** será contratado a contar del día Jueves 19 al domingo 22 de Agosto, para cuyo efecto la Il. Municipalidad de Primavera se obliga a realizar su traslado desde la ciudad de Punta Arenas a Cerro Sombrero (19/11/09) y su regreso el día domingo (22/11/09).

TERCERO: El lugar u hora de los ensayos será entregado por el Coordinador Artístico del evento u otro que determine **la Municipalidad**.

CUARTO : **Al Animador**, por sus servicios se les cancelará un honorario de \$ 277.777, (Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, previa presentación de Boleta de prestación de servicios.

QUINTO : **La Municipalidad**, se obliga a entregar la alimentación y alojamiento al **Animador y su asistente**.

SEXTO: La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula Segunda del presente contrato.

OCTAVO: **El Animador** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador Artístico del evento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Animador en este acto a su entera satisfacción.

JORGE SANDOVAL GONZALEZ
RUT N° 7.142.724-2
“Animador”



RICARDO OLEA CELSI
RUT N° 4.733.943-K
Alcalde